

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Guadassuar

2025/02263 Anuncio del Ayuntamiento de Guadassuar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas para las personas físicas residentes en el municipio, afectadas por las inundaciones del 29/10/2024. Fundación Amancio Ortega. Identificador BDNS: 816222.

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816222>.

Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión Directa de Ayudas Económicas para las Personas Físicas Residentes en Guadassuar afectadas por las Inundaciones Sufridas el 29 de octubre de 2024 en el Municipio de Guadassuar. "Fundación Amancio Ortega".

Base Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Guadassuar y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente ingresos ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la Dana iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Guadassuar al aceptar la donación condicionada por importe de 1.750.000 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la Dana. A tal efecto, se establecen tres líneas de ayuda:

- Línea 1: Vivienda Habitual: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas cuya vivienda habitual, mobiliario, enseres y electrodomésticos hayan resultado afectados por la Dana.
- Línea 2: Vehículos: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas derivadas de la perdida de vehículos siniestrados por la Dana, entendiendo como tales los coches y motocicletas.
- Línea 3: Perdida Fuente de Ingresos: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas cuya fuente de ingresos haya sido gravemente afectada por la Dana, siendo susceptibles de percibir la ayuda, aquellas personas físicas titulares de actividades económicas en activo a fecha 29 de octubre de 2024, desarrolladas en establecimientos situados en planta baja.



#### Base Segunda. Normativa aplicable.

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas y debido al tipo de finalidad que tienen, el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social queda exceptuado.

El régimen jurídico aplicable para todo aquello no previsto en esta regulación se contiene, supletoriamente en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.0.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base Tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Guadassuar cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Guadassuar se ha obligado.

#### Base Cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas residentes en el municipio de Guadassuar que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente ingresos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.



2. La condición de residente se presume "iuris tantum" (por derecho) del empadronamiento en el municipio de Guadassuar antes del 29 de octubre de 2024.

No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de beneficiario en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en Guadassuar, antes del 29 de octubre de 2024.

3. La condición de vivienda (o domicilio) habitual del inmueble se acredita mediante el empadronamiento antes del 29 de octubre en dicha vivienda.

Se consideran viviendas afectadas las incluidas en censo elaborado por los servicios técnicos municipales.

De oficio, o a instancia de interesados, el censo municipal de viviendas afectadas podrá ser actualizado.

4. Tendrán la consideración de vehículos afectados aquellos que sean siniestro total y que sean propiedad de personas físicas residentes en Guadassuar, cuya condición de siniestrados se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho.

De oficio, o a instancia de interesados, el censo de vehículos afectados podrá ser actualizado.

También se considerarán vehículos afectados los siniestrados fuera del término municipal de Guadassuar que sean propiedad de personas físicas residentes en Guadassuar, conforme a los criterios relativos a la residencia establecidos en el apartado segundo anterior, cuya condición de siniestrados se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho.

La condición de persona propietaria se acreditará por cualquier medio válido en derecho, cómo, por ejemplo: padrón tributario, recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares.

La condición de vehículo necesario para el trabajo se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

5. Las personas físicas titulares de actividades económicas desarrolladas en establecimientos comerciales o de servicios, situados en planta baja en el municipio de Guadassuar.

Base Quinta. Tipologías y cuantía máxima de las ayudas.

Línea 1. Vivienda Habitual.

- 1.a) 1.250 euros por vivienda habitual en planta baja que haya resultado afectada por la Dana, afectando a daños en enseres, mobiliario, electrodomésticos o que haya requerido de reparación en cualquier grado.

- 1.b) 750 euros por vivienda cuya planta baja tenga un uso diferente al de vivienda, que haya resultado afectado por la Dana, dañando enseres, mobiliario, electrodomésticos o que haya producido daños en la

construcción. En este caso, el uso principal del inmueble en la referencia catastral deberá ser residencial.

Para determinar el uso de la planta baja, se tomará como válido el identificado en la ficha catastral actualizada del inmueble.

Sólo podrá concederse una ayuda por vivienda habitual.

En el supuesto de arrendamiento, podrá solicitar la ayuda tanto el arrendador como el arrendatario, si bien solo se concederá una ayuda por vivienda en cuestión. En caso de que tanto arrendador como arrendatario presenten solicitud, tendrá preferencia el propietario para la percepción de la ayuda.

Por su parte, si la ayuda se otorgará al arrendatario (inquilino), este deberá igualmente destinar íntegramente el importe recibido a la rehabilitación de la vivienda y/o compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la Dana. En este caso se deberá aportar autorización del propietario para que el inquilino trámite la solicitud de las ayudas.

La ayuda deberá destinarse íntegramente recibido a la rehabilitación de la vivienda o a la compra de enseres domésticos esenciales, a fin de subsanar los daños sufridos a causa de la Dana.

Si el título habilitante lo ostenta más de una persona, en la solicitud deberá señalarse la condición de beneficiario único con renuncia expresa de los demás.

La condición de beneficiario requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido de derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por válidos la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares, el contrato de alquiler, comodato o negocios jurídicos sobre la posesión similares y otros de similar naturaleza que demuestre dicha situación de residente legal. También podrán acreditarse mediante certificado de titularidad catastral.

Documentación necesaria.

a) Solicitud/ Declaración responsable Anexo I, con el compromiso expreso de destinar la ayuda recibida a reparar / paliar los daños sufridos por la Dana.

b) Certificado de titularidad catastral, o acreditación de la titularidad del inmueble por cualquier medio válido. Si el solicitante es el inquilino, deberá justificarse la condición de arrendatario, en cuyo caso se deberá aportar contrato de alquiler o autorización del propietario de la vivienda para la residencia del solicitante.

c) Acreditación de la titularidad del número de cuenta bancaria donde el solicitante desea que se ingrese la ayuda correspondiente.

d) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá que adjuntarse el poder de representación previsto en el Anexo II.

e) Ficha catastral del inmueble.

## Línea 2. Vehículos.

- 2.a) 500 euros por vehículo a motor distinto a motocicleta o similar, declarado siniestro total.
- 2.b) 250 euros por motocicleta afectada, declarada siniestro total.

La condición de vehículo necesario para el trabajo, bien para acudir al centro de trabajo o para el desarrollo del mismo, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

Sólo se percibirá una subvención por cada vehículo afectado, por persona física empadronada.

Se considerarán vehículos afectados los siniestrados, dentro y fuera del término municipal de Guadassuar como consecuencia de la Dana y cuya baja definitiva por siniestro total sea facilitado por los servicios de la Generalitat Valenciana, la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, Consorcio de Compensación de Seguros, estando el propietario empadronado en Guadassuar.

### Documentación necesaria.

- a) Solicitud/ Declaración responsable Anexo I.
- b) Acreditación de la titularidad del número de cuenta bancaria donde el solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente.
- c) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá que adjuntarse el poder de representación previsto en el Anexo II.
- d) Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respeto vehículo afectado o, cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total en la fecha máxima de finalización de presentación de solicitudes de la presente ayuda.
- e) Documento que acredite la propiedad del vehículo (recibo de impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares).

## Línea 3. Pérdida de la Fuente de Ingresos.

1.500 euros persona física residente en Guadassuar titular de actividades económicas desarrolladas en establecimientos situados en planta baja del municipio, ya sean de carácter comercial o de servicios, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- El establecimiento deberá encontrarse dentro del término municipal de Guadassuar y dentro de las calles afectadas, de conformidad con el certificado municipal de calles afectadas.
- El titular de la actividad debe estar debidamente dado de alta a efectos fiscales, a fecha 29 de octubre de 2024.

- El establecimiento ha de haber sufrido daños en sus construcción o instalaciones, así como perdidas en mercancías, producto semi-terminados o bienes de equipamiento directamente relacionados con la actividad.

- Dichos daños y pérdidas deben haber ocasionado el cese de la actividad que se venía desarrollando con anterioridad al 29 de octubre de 2024, por un periodo superior a un mes, independientemente de si dicha actividad se encuentre o no paralizada.

La percepción de esta subvención por una persona diferente al propietario del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.

Únicamente se podrá solicitar una ayuda para una misma actividad económica.

Documentación necesaria.

a) Solicitud/ Declaración responsable ANEXO I, con el compromiso expreso de destinar la ayuda recibida a reparar / paliar los daños sufridos por la Dana.

b) Acreditación de la titularidad del número de cuenta bancaria donde el solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente.

c) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá que adjuntarse el poder de representación previsto en el ANEXO II.

d) Listado de daños producidos adjuntando las fotografías, facturas o presupuestos de las reparaciones realizadas, informe pericial o documento análogo, en caso de poseerlo.

e) Certificado de situación censal acreditativo del alta de la actividad a efectos fiscales a fecha 29 de octubre de 2024.

Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas.

Las Líneas 1, 2 y 3 son compatibles entre sí, esto es, los daños en vivienda son compatibles con los daños en vehículo y con la pérdida de ingresos.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros.

Base Sexta. Prorrateo.

El importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria se prorrteará entre todos los beneficiarios de las mismas.

El prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponible entre todas las solicitudes aceptadas, con base en la ayuda máxima que corresponda a cada tipología, de forma que la intensidad de ayuda será igual para todos los beneficiarios.

## Base Séptima. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Guadassuar mediante el modelo habilitado al efecto, dentro del plazo comprendido entre el siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en la web municipal, hasta las 23:59 del 31 de marzo de 2025. El plazo de presentación podrá ampliarse por resolución de alcaldía por el plazo que se determine en esta.

Las solicitudes podrán presentarse, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y presencialmente, en las oficinas de atención ciudadana habilitadas por el Ayuntamiento para tal fin.

El Ayuntamiento de Guadassuar, habilitará un procedimiento telemático en la web del Ayuntamiento a tal efecto.

En la solicitud se incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, subvenciones.

La solicitud tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante.
- Título de propiedad o alquiler, o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación (escritura, nota simple, ficha de titularidad catastral, contrato de alquiler...)
- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total.
- Declaración responsable relativa a que el vehículo siniestrado es necesario para el trabajo.

En la solicitud normalizada se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Guadassuar a:

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas, ya sea de compañías aseguradoras o de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que todas ellas tengan una misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño afectado.

El solicitante declara que el valor de los daños no supera el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el del as que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación / indemnización pública o privada.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados compromiso de aplicar los fondos al objeto de la subvención y de conservar los justificantes de los gastos durante al menos 2 años.



En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Guadassuar para recabar directamente los datos directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitante, padrón de vehículo y otros).

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Guadassuar para que se utilicen los datos aportados para próximas tramitaciones siempre y cuando tengan por objeto Ayudas consecuencia de la Dana.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social, hacienda municipal, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base Octava. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine.

#### Base Novena. Crédito Presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 23199-48005, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 1.750.000 euros, afecta a este concreto fin. Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación, teniendo en cuenta la preferencia en relación a las solicitudes de daños en vivienda y hasta el agotamiento de los fondos.

#### Base Décima. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad específica creada a tal efecto bajo la denominación Unidad de tramitación de las ayudas Fundación Amancio Ortega como consecuencia de la Dana.

Una vez cerrado el plazo de solicitud y establecido el número total de solicitantes, se dará traslado de los expedientes a la Unidad de tramitación de ayudas, la cual examinará la documentación aportada para su estudio y se realizarán los requerimientos de subsanación que sean necesarios.

Completada la documentación y atendiendo a los criterios previstos en la Base Quinta, la Unidad de tramitación de ayudas del Ayuntamiento de Guadassuar, realizará una propuesta de resolución indicando los beneficiarios de cada una de las

tipologías y las cuantías correspondientes, aplicando si fuera necesario el prorr泄o indicado en la Base Sexta.

La propuesta de resolución provincial se publicará en el tablón de edictos y la web municipal y se concederá un plazo de cinco días para alegaciones a los interesados.

Vistas las alegaciones formuladas, la Unidad de tramitación de ayudas las estudiará y formulará al órgano correspondiente y Alcaldía, la propuesta definitiva de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del tablón de Edictos Electrónico y web municipal del Ayuntamiento de Guadassuar. Atendiendo a las condiciones de la donación efectuada y a las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las ayudas será asumida directamente por la Alcaldía, al amparo del art 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal sentido, y para este exclusivo particular, se avocan las delegaciones conferidas, bien en la Junta de Gobierno Local, bien en concejalías.

#### Base Decimoprimera. Justificación y control de las subvenciones.

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento de Guadassuar a efectos de verificar la situación padecida y el alcance de los daños, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, someterse a las actuaciones de comprobación y conservar, durante los cuatro años siguientes al abono de la subvención, los justificantes de pago y comprobantes de los gastos relativos a compras y/o reparaciones efectuadas en relación a la ayuda percibida.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

#### Base Decimosegunda. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

Base Decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Guadassuar las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda. Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base Decimocuarta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Guadassuar se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base Decimoquinta. Nuevas convocatorias.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

Base Decimosexta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente



recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

Guadassuar, 19 de febrero de 2025.—El alcalde, Vicente José Estruch Bellver.

